

#atestado# #denunciante# #data# #investigado#

#importe# (el pagado al investigado TITULAR DE LA CUENTA sin comisiones bancarias o gastos)

EL EMBARGO DE CUENTA SOLO A LOS INVESTIGADOS QUE SEAN TITULARES DE LAS CUENTAS BANCARIAS EN QUE SE EFECTUARON LOS INGRESOS.

REITERAR REQUERIMIENTOS MENSUALMENTE HASTA QUE SE CUMPLIMENTEN. VIGILAR QUE SE CONTESTE PRECISAMENTE A LO PEDIDO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 2 DE TERUEL

Diligencias Previas */2024**

AUTO INCOANDO DILIGENCIAS PREVIAS Y ACORDANDO APREHENSIÓN Y DEPÓSITO DE BIENES

Magistrado Ilmo. Sr. D. Jorge-Oswaldo Cañadas Santamaría

En Teruel, el 3 de julio de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Ha tenido entrada en este Juzgado

atestado del Cuerpo Nacional de Policía #atestado#,

atestado de la Guardia Civil #atestado#,

denuncia de #denunciante#,

parte facultativo,

se ha presentado en este Juzgado, en funciones de guardia, denuncia de #denunciante#, relatando hechos que presentan caracteres constitutivos de presunta infracción penal por estafa, aparentemente cometidos el #data# e indiciariamente atribuibles a #investigado#.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A partir de los datos actualmente disponibles y sin perjuicio de lo que pueda resultar ulteriormente, corresponde a este Juzgado la instrucción de la causa, por razón de su jurisdicción y competencia territorial ([artículos 87.1.a\) de la Ley Orgánica del Poder Judicial](#) y [14.2 y 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#)), y las normas de reparto entre Juzgados de igual clase de este partido judicial.

SEGUNDO.- En atención a la apariencia delictiva de los hechos que motivan las presentes, procede incoar diligencias previas ([artículos 757 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#)).

TERCERO.- El Juez ordenará a la Policía Judicial o practicará por sí las diligencias necesarias encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan participado y el órgano competente para el enjuiciamiento, dando cuenta al Ministerio Fiscal de su incoación y de los hechos que la determinen ([artículo 777.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#)).

En este sentido es preciso esclarecer la realidad de la titularidad de las cuentas bancarias receptoras de los fondos defraudados y su efectiva utilización, lo que comportará investigar el procedimiento y documentación de apertura de las mismas, sus extractos contables y la posible detentación por sus titulares de otros productos financieros de la misma clase.

CUARTO.- Toda pena que se imponga por un delito doloso llevará consigo la pérdida de los efectos que de él provengan y de los bienes, medios o instrumentos con que se haya preparado o ejecutado, así como de las ganancias provenientes del delito, cualesquiera que sean las transformaciones que hubieren podido experimentar ([artículo 127.1 del Código Penal](#)). A fin de garantizar la efectividad del decomiso, los bienes, medios,

instrumentos y ganancias podrán ser aprehendidos o embargados y puestos en depósito por la autoridad judicial desde el momento de las primeras diligencias ([artículo 127 octies 1 del Código Penal](#)).

En el caso examinado se está ante la presunta comisión de un delito de estafa, en el que resulta identificado su posible autor y documentado el efectivo envío de dinero al mismo por parte de la víctima. De modo que procederá la inmediata aprehensión de tales fondos y su aseguramiento en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Debo acordar y acuerdo incoar diligencias previas, dando cuenta al Ministerio Fiscal y la práctica de las siguientes diligencias:

.- Comuníquese a #investigado# su condición de investigado en este procedimiento, requiriéndole para que comparezca y se persone en el mismo defendido por Abogado en el plazo de 3 días, para que, previa instrucción de sus derechos, pueda tomar conocimiento de lo actuado e intervenir en el procedimiento, quedando pendiente de señalar día y hora para su declaración. Adviértasele que, en caso de incomparecencia en el plazo señalado, se procederá a nombrarle Abogado de oficio, sin perjuicio, en su caso, de su obligación de pago al citado profesional.

.- Líbrese despacho al Cuerpo Nacional de Policía para que remita a este Juzgado y causa copia del DNI de los titulares las cuentas bancarias receptoras de los fondos presuntamente defraudados al tiempo de su ingreso en ellas.

.- Líbrese despacho a las entidades bancarias en la que estaban abiertas las cuentas receptoras de los fondos presuntamente defraudados al tiempo de su ingreso en ellas, para que informen de si se abrieron personalmente u online y remitan a este Juzgado y causa copia de la documentación empleada a tal fin.

.- Obténgase del Punto Neutro Judicial extracto de las cuentas bancarias en que se ingresaron los fondos presuntamente defraudados entre las siguientes fechas #del

primer día del mes anterior al del ingreso al último día del mes posterior al del ingreso#.

.- Obténgase del Punto Neutro Judicial relación de las cuentas bancarias del #investigado# y extracto de las mismas en las que figure como titular entre las siguientes fechas #del primer día del mes anterior al del ingreso al último día del mes posterior al del ingreso#.

- Procédase a la aprehensión e ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, de fondos que los investigados puedan disponer en cuentas bancarias, hasta cubrir la cantidad de #importe#, mediante la utilización de las herramientas disponibles en el Punto Neutro Judicial.

- Únase a la causa la hoja histórico penal de las personas investigadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que no es firme, cabiendo interponer contra la misma recurso de reforma en el plazo de los 3 días siguientes a su notificación y/o recurso de apelación, subsidiariamente o por separado en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, a presentar ante este mismo Juzgado. Asimismo, que los datos de carácter personal contenidos en ella, gozan de la protección prevista en el ordenamiento jurídico y que su uso cabe exclusivamente para las actuaciones procesales o materiales que puedan derivarse de la misma.

Así por este mi auto, sirviendo el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Teruel, lo acuerdo, mando y firmo.